

## VISTOS

El memorial presentado por la Empresa Imcruz Comercial S.A. (**IMCRUZ**) en fecha 17 de Diciembre de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por el cual **IMCRUZ**, con domicilio real en la Av. Cristóbal de Mendoza No. 164 – de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia y domicilio legal en la Av. 20 de octubre final N° 2656 de la ciudad de La Paz – Bolivia, con NIT N° 1026469026, solicita la autorización de importación y comercialización en el mercado interno de aceites y grasas lubricantes de la marca comercial Shell, de origen Argentino de los proveedores Shell Canadá Products del Canadá y Shell Colombia S.A., de la Republica de Colombia, con un volumen aproximado mensual de 300,000.00 Litros de lubricantes.

## CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5. del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

## CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 074 DRC 2611/2010 de fecha 27 de diciembre de 2010, señala que la Empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** de Shell Canadá Products y Shell Colombia S.A., de Canadá y Colombia, y demás especificaciones que se detallan en el informe referido.

Que el Informe Legal DJ N° 1425/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **IMCRUZ**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS28419.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Empresa Imcruz Comercial S.A., con NIT N° 1026469026, la importación y comercialización aproximada mensual de 300,000.00 Litros de Lubricantes autorizados, de origen Argentino de los proveedores Shell Canadá Products del Canadá y Shell Colombia S.A., de la Republica de Colombia, de la marca comercial Shell, con partidas arancelarias de acuerdo al siguiente detalle:

**Otros Lubricantes**

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
AEROSHELL 100	27.10.19.38.00
AEROSHELL W 100	27.10.19.38.00
AEROSHELL W 120	27.10.19.38.00
AEROSHELL TURBINE OIL 500	27.10.19.38.00
AEROSHELL TURBINE OIL 555	27.10.19.38.00
AEROSHELL TURBINE OIL 560	27.10.19.38.00

**SEGUNDO.-** Instruir a la Empresa Imcruz Comercial S.A., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

**TERCERO.-** La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

**CUARTO.-** Instruir a la Empresa Imcruz Comercial S.A., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

**QUINTO.-** Prohibir a la Empresa Imcruz Comercial S.A., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa Imcruz Comercial S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**INFORME**  
**DJ 1425/2010**

**A:** Abog. Jose Miguel Laquis  
**DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA**

**DE:** Abog. Cinthya Cornejo Olmos  
**ASESORA JURÍDICA**

**REF:** **SOLICITUD DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO INTERNO DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE LA MARCA COMERCIAL SHELL DE ORIGEN ARGENTINO PROVENIENTES DE LAS EMPRESAS SHELL CANADA PRODUCTS DEL CANADA Y SHELL COLOMBIA S.A. DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA – A FAVOR DE LA EMPRESA IMCRUZ COMERCIAL S.A. (IMCRUZ)**

**FECHA:** 29 de diciembre de 2010

**1. ANTECEDENTES**

La Empresa Imcruz Comercial S.A., (**IMCRUZ**) presentó en fecha 17 de diciembre de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), memorial solicitando la autorización para la importación y comercialización en el mercado interno de aceites y grasas lubricantes de la marca comercial Shell, de origen Argentino de los proveedores Shell Canada Products del Canadá y Shell Colombia S.A., de la Republica de Colombia, en cumplimiento a los requisitos de importación señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.
- Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010

**3. ANÁLISIS**

El Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, señala en el artículo 4 (Productos Refinados no Regulados), los requisitos técnicos y legales que la empresa deberá cumplir antes de la aprobación de la **SH**<sup>1</sup>, entre los mismos se tiene:

<sup>1</sup> Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

En este sentido la Empresa IMCRUZ COMERCIAL S.A. ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES de Shell Canada Products y Shell Colombia S.A. de Canadá y Colombia, indicados a continuación:

**Otros Lubricantes**

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
AEROSHELL 100	27.10.19.38.00
AEROSHELL W 100	27.10.19.38.00
AEROSHELL W 120	27.10.19.38.00
AEROSHELL TURBINE OIL 500	27.10.19.38.00
AEROSHELL TURBINE OIL 555	27.10.19.38.00
AEROSHELL TURBINE OIL 560	27.10.19.38.00

Es cuanto tenemos a bien informar.

Juan Carlos Negrón Cossío  
**INGENIERO II – DRC**

Vo.Bo.

Ing. Northon Nilton Torrez Vargas  
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION  
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**